

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE  
LEY QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL  
DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL E  
INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY  
N° 20.084, SOBRE RESPONSABILIDAD  
PENAL ADOLESCENTE, Y A OTRAS NORMAS  
QUE INDICA (BOLETÍN N° 11.174-07).**

---

Santiago, 30 de septiembre de 2020.

**N° 188-368/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del epígrafe a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 56**

1) Para reemplazar, el numeral 1) por el siguiente:

"1) Agréganse en el artículo 5° los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"No obstante, tratándose de los crímenes y simples delitos descritos y sancionados en los artículos 141, inciso final, 142, inciso final, ambos en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter; el artículo 411 quáter en relación con la explotación

sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación; todos del Código Penal, cuando al momento de la perpetración del hecho la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal será de 5 años tratándose de simples delitos y 10 años tratándose de crímenes.

La prescripción de la acción penal se suspende si se hubiere derivado el conflicto a una instancia de mediación y mientras ésta dure."."

**2)** Para incorporar, en el numeral 2), una nueva letra b), pasando la actual letra b) a ser c), y así sucesivamente:

"b) Introdúcese en la letra d) la expresión "simple" a continuación de la palabra "asistida".

**3)** Para sustituir el numeral 6) por el siguiente:

"6) Sustitúyase en el inciso segundo del artículo 12 la frase "y su duración podrá extenderse hasta el período que le faltare al adolescente para cumplir veinte años" por la siguiente: "y conlleva, asimismo, la imposibilidad de obtener la respectiva licencia por el periodo al que se extiende.".

**4)** Para sustituir el numeral 7) por el siguiente:

"7) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 13:

"a) Agrégase en el inciso primero y en el epígrafe la expresión "simple" a continuación de la palabra "asistida".

b) Sustitúyase el inciso final por el siguiente: "La duración de esta

sanción no podrá ser inferior a los 6 ni superior a los 18 meses.”.

**5)** Para modificar el numeral 15) de la siguiente forma:

**a)** Sustitúyase la expresión “el artículo siguiente” contenida en el inciso primero del artículo 24 que se propone modificar, por la siguiente frase: “el artículo 19 y en los dos artículos siguientes”.

**b)** Sustitúyase la expresión “aflictiva” contenida en el inciso tercero del artículo 24 que se propone modificar, las dos veces que aparece, por el término “gravosa”.

**6)** Para sustituir, en la letra b) del numeral 19), que modifica el artículo 27, la expresión “el internamiento” por “la internación”.

**7)** Para modificar el numeral 28) de la siguiente forma:

**a)** Agrégase en el inciso quinto del artículo 35 ter que se introduce, a continuación de la palabra “archivo”, la palabra “provisional”.

**b)** Sustitúyase el inciso séptimo del artículo 35 ter que se introduce, por el siguiente:

“Excepcionalmente, el Fiscal Regional correspondiente podrá derivar un caso a mediación, a pesar de que se refiera a alguno de los delitos señalados en el inciso precedente, o de que no proceda a su respecto la suspensión condicional del procedimiento, el acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad, debiendo dictar una resolución fundada para este efecto.”.

c) Sustitúyase el inciso final del artículo 35 septies que se introduce, por el siguiente:

"Toda persona que cumpla funciones como mediador deberá informar mensualmente al Ministerio Público o al Tribunal, según corresponda, sobre las mediaciones que estén a su cargo, indicando exclusivamente si se encuentran activas."

8) Para sustituir, en el inciso final del artículo 40 bis que se introduce en el numeral 33), la frase "las condenas previstas en las letras g) y h)", por la siguiente: "la condena prevista en la letra h)".

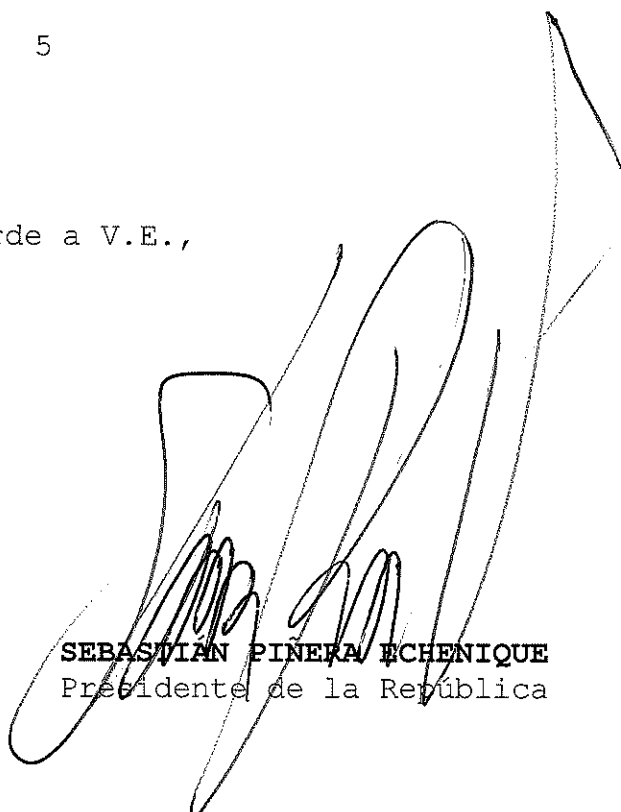
9) Para agregar en el numeral 3 del artículo 52 que se sustituye en el numeral 43), la expresión "simple" a continuación de la palabra "asistida", la primera vez que se emplea.

#### **NUEVO ARTÍCULO 58**

10) Para incorporar un nuevo artículo 58, adecuándose la numeración correlativa, del siguiente tenor:

"Artículo 58. Deróganse los artículos 22 y 23 de la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional."

Dios guarde a V.E.,



**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República



**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos